NOTA DNC N° 9453/2018

Asunción, 16 de mayo de 2018.

Señor
Luciano Fernández Amarilla, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando de la Armada
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: 348878 – Instalación de Generador y reparación de instalaciones eléctricas de la DIAPSER.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 7:

   a) En los apartados "d", "e" y "f"" se ofrecen indicaciones relacionadas al Certificado de ser Representante, Importador o Distribuidor en el Paraguay de los productos ofertados, sin embargo en la Sección I. Datos de la Licitación – (DDL) – IAO 18.1 (a) - Página N° 3 se indica "...*NO*..." (sic) solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

2. En lo referente a la visita al sitio de obra, indicada en la Sección I DDL IAO 6.2, solicitamos tener en cuenta lo que establece el **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 3625/2016**, "*Disponer que en las contrataciones en las que la Convocante requiera una visita o inspección técnica previa de los potenciales oferentes, deberá indicarse en el Pliego de Bases y Condiciones el procedimiento a ser aplicado para la visita, el lugar, fecha, hora y el funcionario responsable de guiar la misma;* ***así como establecerse claramente si la realización de la visita será de carácter obligatorio para los potenciales oferentes o se aceptará una declaración jurada de contar con la información necesaria para ofertar y ejecutar el contrato***". (negritas son nuestras)

3. En las Especificaciones Técnicas, se observan los desgloses correspondientes a los servicios pretendidos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos considerar lo que dispone el **Art. 1 de la Resolución DNCP N° 956/16,** que indica: "...*Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Emilia Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

4. En cuanto a la descripción del llamado: "Instalación de generador y reparación de instalaciones eléctricas de la DIAPSER" hace entender que la convocante ya cuenta con el equipo "Grupo Generador" sin embargo en el PBC y en el SICP se halla incluido en el ítem N° 1 la solicitud de provisión del mismo, solicitamos realizar los a justes que correspondan.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Dpto. de Concurso de Ofertas

DNC/LCO/UU